

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

“Por la cual se decide la autorización de comodato entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Jardín Botánico de Bogotá, para el inmueble ubicado en la Calle 12 0-25 (actual)-Calle 12 0-61 Este (anterior), declarado como Bien de Interés Cultural en el nivel 2-Conservación del tipo arquitectónico, según la Resolución 088 de 2021-Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital,

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Deporte y definió en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentra la del numeral 11, que establece:

“(…) 11. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito distrital, para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con estas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008 (…).”

Que, por su parte, el artículo 2.4.1.15 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece:

“(…) Artículo 2.4.1.15. Enajenación y otros contratos sobre BIC de entidades públicas. De conformidad con el artículo 10° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008, los BIC de propiedad de entidades públicas, son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

La autorización de enajenaciones o préstamos entre entidades públicas, se llevará a cabo mediante acto administrativo motivado que expida la autoridad competente.

(…)

Sin perjuicio de otras Informaciones, ni de las estipulaciones de los respectivos contratos, el acto administrativo a que se refiere este artículo deberá contener como mínimo:

- 1. La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista.*
- 2. La descripción y localización del bien o bienes de que se trate.*
- 3. La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien.*
- 4. El acto de declaratoria como BIC.*
- 5. El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere.*
- 6. La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEMP, si el bien lo tuviere.*

Si el bien no cuenta con PEMP, serán de conformidad con las indicaciones de la entidad comodante, o enajenante si se trata de enajenación entre entidades públicas.

- 7. La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar*

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.

8. La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar...

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*”, le otorga a esta entidad como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 20217100136372 del 15 de septiembre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió una solicitud por parte del Jardín Botánico de Bogotá, para la expedición de acto administrativo de autorización para la entrega del inmueble ubicado en la Calle 12 0 25, mediante un comodato entre dicha entidad y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que mediante el radicado 20213300107181 del 20 de septiembre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte emitió un requerimiento a la solicitud para aportar la documentación de soporte de las dos partes y así poder continuar con el respectivo trámite.

Que, para este inmueble, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100148E, donde reposa toda la información relacionada con el mismo.

Que mediante los radicados 20217100149742 y 20217100149772 del 6 de octubre de 2021 el Jardín Botánico de Bogotá dio respuesta a la solicitud indicando, entre otros:

“(...) Se aclara que el Jardín Botánico, durante el tiempo de tenencia del

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

inmueble, no ha realizado obras de intervención en la estructura del inmueble que lo alteren, si no que solo ha implementado adecuaciones para el funcionamiento de las oficinas de Gestión Documental del JBB (dos puestos de trabajo de oficina y una mesa de consulta) e instaló una estantería que no se sujeta a las paredes, la cual no representa intervención alguna del inmueble (...)"

Que mediante el radicado 202171000155312 del 19 de octubre de 2021 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público remitió los documentos de representación legal de la señora Diana Alejandra Rodríguez.

Que mediante el radicado 20213300120861 del 22 de octubre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte programó una visita de verificación al inmueble.

Que mediante el radicado 20213300325763, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte registró el acta de la visita de inspección realizada al inmueble, atendida por la señora Luz Marina Forero, en representación del Jardín Botánico. En el acta se indicó, entre otros aspectos:

"La señora Luz Marina explica que en la casa funciona como depósito de archivo y oficina de Gestión Documental. Se observa que la casa se encuentra ocupada con estantes para el archivo. Explica la señora Luz Marina que los patios de la casa fueron cubiertos para evitar la humedad de los archivos. Se adecuó un baño para el servicio, que se encuentra sobre la fachada principal. El baño exterior ubicado en la casa, se encuentra cancelado."

Que mediante el radicado 20213300122371 del 27 de octubre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al Jardín Botánico de Bogotá y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público que en la evaluación de la solicitud se evidenció que se ejecutaron obras al interior del inmueble (reparaciones locativas, modificación interior y cubrimiento del patio), al parecer sin contar con las debidas aprobaciones y se solicita remitir una copia de las autorizaciones adelantadas ante el

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20213300331003 del 28 de octubre de 2021, se incluyó en el expediente el informe técnico de la visita, donde se indicó, entre otros aspectos:

“Explica la señora Forero que el inmueble viene siendo usado como el archivo físico del Jardín Botánico desde el año 2018 y que al interior únicamente se adecuaron dos espacios, uno para una pequeña oficina de archivo y un baño. Asimismo, se realizó el cubrimiento de los patios con una cubierta para salvaguardar de la lluvia parte del archivo que reposa en los patios de la casa.

Lo observado durante la visita coincide con lo expresado por la señora Forero, donde se pudo observar que todo el inmueble está siendo usado como archivo. La casa está compuesta por 5 espacios de habitaciones y un espacio para el baño, este último le fueron retirados los aparatos sanitarios, lo cual se le explicó a la señora Forero que puede estar generando los malos olores que han venido percibiendo. También existe otro espacio donde se ubican un patio y tres áreas: cocina, baño y oficinas. No se observaron obras de factura reciente, más allá de las cubiertas en estructura metálica y teja en PVC-metal instaladas en los patios de forma independiente a las estructuras originales de las cubiertas de la casa, así como los enchapes y aparatos sanitarios utilizados para modificar un área en el patio No. 2, con la finalidad de usarla como baño.”

Que mediante el radicado 20213300338763 del 2 de noviembre de 2021, se registró el acta de reunión realizada entre la Secretaría y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, donde se indicó, entre otros:

“Sobre este tema, el DADEP informa que se ha conformado un equipo multidisciplinario para realizar un seguimiento más riguroso a la entrega de los predios a su cargo, ya que se han encontrado algunas debilidades de la gestión, que se busca mitigar. Señala que la Contraloría de Bogotá hizo un hallazgo sobre el seguimiento a los inmuebles que se adelantan.

De acuerdo con lo evidenciado por la SCRD en la visita realizada al inmueble, se observó que se ejecutaron algunas obras como el cubrimiento de los patios y la adecuación de un

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

espacio ya existente, como un nuevo baño, entre otros. A la fecha no se ha encontrado ningún soporte de los trámites adelantados ante el IDPC, con lo que se presume que no cuenta con aprobación. El DADEP informa que desconocía estas obras y que ésta fue entregada al Jardín Botánico en septiembre de 2019.

La SCRD informa que además de autorizar el trámite de enajenación y comodatos de bienes de interés cultural de propiedad pública localizados en Bogotá, tiene entre otros, la función de adelantar las acciones de control urbano, por obras ejecutadas sin las debidas aprobaciones, por lo que, de acuerdo con lo evidenciado en la visita, se iniciará la actuación policiva correspondiente.

La SCRD solicita al DADEP los registros fotográficos de las condiciones en que fue entregado el inmueble al Jardín Botánico en el año 2019, para ser tenidos en cuenta en la actuación que se adelanta.

Frente a esta situación, la SCRD remitirá una copia del expediente en lo relacionado con la nueva solicitud presentada por el Jardín Botánico tanto a dicha entidad como al DADEP, para su conocimiento. De igual manera, señala la importancia del seguimiento que se haga desde el DADEP a estos comodatos, para evitar que se sigan presentando estas situaciones.”

Que mediante el radicado 20217100174362 del 23 de noviembre de 2021, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, informa de las gestiones adelantadas, indicando:

“(…) De lo anterior se concluye que, en el año 2018, este Instituto se dio por informado sobre unas intervenciones mínimas que realizaron en el inmueble del asunto y a la fecha NO se ha emitido aprobación de ninguna solicitud de intervención para el inmueble del asunto en las modalidades de reparaciones locativas o anteproyecto, ya que no ha sido presentada ninguna solicitud de autorización de intervención.”

Que mediante el radicado 20213300135061 del 30 de noviembre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público una copia de las gestiones adelantadas para este inmueble, indicando que *“(…) hasta tanto no se cuente con la documentación de soporte que evidencie la autorización para la intervención del inmueble, no podrá tramitarse una nueva prórroga ni la celebración de un nuevo comodato para este inmueble.”*, y se solicitó remitir la información relacionada con el estado del mismo, antes de ser entregado al Jardín Botánico.

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Que mediante el radicado 20213300137011 del 3 de diciembre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte comunicó al Jardín Botánico de Bogotá y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de la acción policiva que se adelanta por las posibles afectaciones a los valores patrimoniales del inmueble ubicado en la Calle 12 0 25 y se le citó a una diligencia libre de expresión de opiniones.

Que mediante el radicado 20217100187852 del 9 de diciembre de 2021 el Jardín Botánico de Bogotá indicó respecto de las acciones adelantadas para el inmueble objeto de análisis:

“(...) respecto de las reparaciones locativas informadas en la visita adelantada por el DADEP el 6 de octubre de 2021, realizadas en el predio fiscal con RUPI 2 696 ubicado en la Calle 12 0 25 de la Localidad de La Candelaria (17), de la ciudad de Bogotá D.C, nos permitimos manifestar que no se dispone de tales conceptos, sin embargo, se aclara que los se aclara (sic) que las adecuaciones implementadas no alteraron estructuralmente el inmueble, si no que se trató apenas de arreglos locativos menores propios del mantenimiento para conservar el inmueble en las mejores condiciones.

Conocedores de la importancia de la protección de los valores patrimoniales del Distrito Capital y con ocasión de la necesidad de garantizar el buen funcionamiento de la edificación y procurar su resguardo de las afectaciones que causa el invierno, se corrigieron de goteras de los techos, cambiando las tejas con las que estaban cubiertos los patios, para lo cual se utilizaron las tejas termo acústicas y se resanó por dentro los espacios deteriorados, así mismo, se arreglaron los baños para habilitar su uso por parte de los funcionarios y contratistas de la oficina de Archivo del Jardín Botánico dada su pobre condición (...)”

Que mediante el radicado 20213300394273 del 9 de diciembre de 2021, se incluyó en el expediente la ficha de valoración individual de este inmueble.

Que mediante el radicado 20213300139441 del 9 de diciembre de 2021, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al Jardín Botánico de Bogotá, reiterando las condiciones patrimoniales del inmueble, los tipos de obra permitidos y los trámites

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

requeridos. De igual manera se informa que se adelanta una actuación policiva frente a los presuntos comportamientos contrarios a la protección de sus valores patrimoniales.

Que mediante el radicado [20213300394413](#) del 9 de diciembre de 2021, se registró la constancia de inasistencia a la diligencia libre de expresión de opiniones por parte del Jardín Botánico de Bogotá y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte había expedido la Resolución 538 de 2020 “Por la cual se resuelve una solicitud de autorización de comodato mediante la prórroga del Convenio Contrato Interadministrativo 110-129-486-0-2019, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Jardín Botánico José Celestino Mutis (...)” y que de acuerdo con el análisis realizado en el marco de la solicitud de aprobación de un nuevo comodato, se evidencia que a la fecha, no se ha dado cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.4.1.15 del Decreto Nacional 1080 de 2015, en lo relacionado con:

“(...) 7. La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien (...)”

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, esta entidad no autorizará un nuevo comodato entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, respecto del inmueble ubicado en la Calle 12 0 25.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Negar la solicitud de celebración de un comodato entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para el inmueble ubicado en la Calle 12 0-25 (actual)-Calle 12 0-61 Este (anterior), declarado como Bien de Interés Cultural en el nivel 2-Conservación del tipo arquitectónico, según la Resolución 088 de 2021-Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C”.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar la presente Resolución a los representantes legales de la Dirección del Departamento Administrativo

Página 9 de 11
DES-MN-01-FR-05. v1.08/10/2021

RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, la señora Diana Alejandra Rodríguez Cortés al correo electrónico dadepbogota@dadep.gov.co y la señora Martha Liliana Perdomo, al correo electrónico contactenos@jbb.gov.co, respectivamente.

Artículo Tercero. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar la presente Resolución a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de esta entidad, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100148E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202170007700100004E de la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo Sexto: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de diciembre de 2022



RESOLUCIÓN No. 1001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Iván Darío Quiñones Sánchez
Camilo Vesga
Aprobó: Jaime Andrés Tenorio
Juan Manuel Vargas

Documento 20223300499433 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 15-12-2022 08:34:04

ANDRES CAMILO VESGA BLANCO, Abogado contratista, Oficina Jurídica, Fecha firma: 14-12-2022 11:47:03

Angie Lorena Cupaje Vargas, Auxiliar Administrativo, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 19-12-2022 10:46:31

Ivan Dario Quiñones Sanchez, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 07-12-2022 15:41:09

Sandra Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 07-12-2022 10:11:55

JAIME ANDRES TENORIO TASCÓN, Director de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 13-12-2022 09:29:33

Catalina Valencia Tobón, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 15-12-2022 11:43:38



7f4d321a28b0920532892e95e400029a3f65bb6fd811f5ca442de7b17d8a4083